

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS: La solicitud de disolución de vínculo matrimonial presentada por doña ROSARIO DEL PILAR CARRANZA FERNANDEZ DE MAURICIO, según D.N.I. Nº 16480478 (ROSARIO DEL PILAR CARRANZA FERNANDEZ, según acta de matrimonio Nº 00719906), debidamente representada por Agustín Miguel Ciccia Carrera, con poder inscrito en la partida Nº 15586407 del Registro de Mandatos y Poderes del Registro de Personas Naturales de Lima, contenida en el Expediente Nº 091193-2024 (152-2024-DIV-OAC-SG/MLV) y la Resolución de Gerencia Municipal Nº 000018-2025-GM/MLV de fecha 29 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo en su artículo 2 que pueden acogerse a la citada norma los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que, el alcalde distrital de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio es competente para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la citada ley. Precisándose en el artículo 13° que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, quien declarará la disolución del vínculo matrimonial y dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. En tanto el artículo 14° indica que la resolución que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por la ley de la materia;

Que, a través de Informe N°000221-2025-OAC/SG/MLV, de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina de Asuntos Civiles, informa que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000018-2025-GM/MLV de fecha 29 de enero de 2025, se declaró la separación convencional entre don **CESAR MAURICIO** y doña **ROSARIO DEL PILAR CARRANZA FERNANDEZ**, la misma que fuera notificada a los cónyuges conforme a Ley; asimismo, indica que en atención al Expediente N° 091193-2024 (152-2024-DIV-OAC-SG/MLV), al haberse cumplido con los plazos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; la administración debe de cumplir con lo establecido en artículo 13° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por ende dictarse el acto resolutivo que declara la disolución del vínculo matrimonial. Celebrado el 30 de abril de 2004, ante la Municipalidad distrital de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de la Ley N° 29227, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y conforme las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MLV; con los vistos buenos de la Oficina de Asuntos Civiles, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar la disolución del vínculo matrimonial entre don CESAR MAURICIO y doña ROSARIO DEL PILAR CARRANZA FERNANDEZ, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Encargar a la Oficina de Asuntos Civiles la emisión de los partes correspondientes dirigidos al RENIEC y/o Registro Civil correspondiente y a la SUNARP, los cuales deberán ser entregados a los solicitantes para realizar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial que se declara, previo pago de las tasas autorizadas.

<u>Artículo Tercero.</u> - Devuélvanse los actuados a la Oficina de Asuntos Civiles para su custodia y posterior archivamiento de expediente.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente LUZ YANINA ABANTO ABANTO Gerente Municipal

